

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PURCHENA

Edicto

La señora doña M.^a Ascensión Vivas Oliver, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Purchena y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario número 169/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don José Martínez Sánchez con Procurador señora M.^a del Carmen Sánchez Sánchez y de otra como demandados/as, doña M.^a Cruz Galera García, doña M.^a Jiménez Galera, doña Ana Jiménez Galera, don Evaristo Jiménez Galera y doña Isabel Jiménez Galera, sobre juicio ordinario

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador señora M.^a del Carmen Sánchez Sánchez en nombre y representación debidamente acreditada de don José Martínez Sánchez se presentó demanda de Juicio ordinario, la cual fue turnada a este Juzgado, y en la cual, tras exponer los hechos y fundamentos de Derecho que estimaba aplicables, terminaba suplicando al Juzgado, se dicte sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

Segundo.—Por Auto de fecha 24 de marzo de 2004, se admitió a trámite la demanda, acordándose citar a las partes para la celebración de la oportuna audiencia, en la cual se solicitó el dictado de la sentencia, en base a lo dispuesto en el artículo 428 en relación con el artículo 429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a la vista de las pruebas que figuraban en la causa, compareciendo la parte demandante, pero no las demandadas, a pesar de haber sido citada con las formalidades legales, declarándose la rebeldía de las mismas, quedando los autos pendientes de dictar sentencia. Quedándose recogido en la oportuna acta.

Tercero.—En el presente procedimiento se han observado todas las precepciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.—Se ha de tener en cuenta lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el cual dice:

«2. Corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvencción.

3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior», lo que implica que en los procesos como el que nos ocupa que están estructurados en base al principio de alegación de parte, son éstas quienes realizan la actividad probatoria necesaria para conseguir la certeza de los hechos por ella alegados; implica pues que los hechos constitutivos son de cargo del actor y los demás lo son del demandado y ello nace del propio derecho material que se compone de una serie

de normas y contranormas que recíprocamente constituyen la base de las alegaciones de las partes, nace de la misma existencia de las normas y contranormas que conlleva que el actor tiene la carga de probar todos los elementos que componen el supuesto de hecho de la norma en que basa su pretensión por lo que debe acreditar no solo el nacimiento del derecho sino la persistencia del mismo.

En el caso que nos ocupa, correspondía a la parte demandante la carga de probar la verdad de sus afirmaciones, hecho que ha probado adecuadamente a través de la documental aportada, es decir, el contrato privado de compraventa, certificación literal de defunción del señor Jiménez y certificación del Registro General de Últimas Voluntades (documento número 1, 2 y 3). Las pruebas documentales, al tratarse de documentos privados, y de acuerdo con el artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no haber sido impugnados ni su contenido, ni su autenticidad por la otra parte a quien perjudica, la cual se encuentra en rebeldía, pese haber sido citada en forma, constituyen prueba plena en el proceso.

Segundo.—Las costas procesales se imponen a todas las partes demandadas, con la sola excepción de doña M.^a Cruz Galera García, al haberse allanado con anterioridad a contestar a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394.1 y en el artículo 395.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda formulada por don José Martínez Sánchez con Procurador señora M.^a del Carmen Sánchez Sánchez contra doña M.^a Cruz Galera García, doña M.^a Jiménez Galera, doña Ana Jiménez Galera, don Evaristo Jiménez Galera y doña Isabel Jiménez Galera, condenando a los demandados a que otorguen ante Notario escritura pública de compraventa derivada del contrato privado firmado el día 20 de junio de 2000.

Con imposición a los demandados de las costas causadas con la sola excepción de doña M.^a Cruz Galera García.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, M.^a Ascensión Vivas Oliver.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada doña María Jiménez Galera, doña Ana María Jiménez Galera, don Evaristo Jiménez Galera y doña Isabel Jiménez Galera, por providencia de 28 de junio de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Purchena, 28 de junio de 2006.—El/La Secretario/a Judicial.—56.221.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia,

Primero.—Que en el procedimiento número 278/06, por auto de fecha 15 de septiembre de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Lundor, Sociedad Limitada», con domicilio en Calle Aldapa número 20, bajo, Getxo (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Getxo.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «El Correo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 15 de septiembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—56.223.

VALENCIA

Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal ordinario voluntario-000323/2006, habiéndose dictado en fecha 28 de julio de 2006 por el Ilustrísimo/a señor/a Magistrado-Juez auto de declaración de concurso ordinario voluntario de acreedores de Mitam Chapas, Sociedad Anónima, con domicilio en carretera Silla-Alborache, sin número, Alcácer-Valencia, y con CIF A-46101663, y Tableros Mitam, Sociedad Anónima, con domicilio en carretera Silla-Alborache, sin número, Alcácer-Valencia, y CIF número A-461058566.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil

Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo, se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 28 de julio de 2006.—El Secretario Judicial, Jorge Víctor Iglesias de Baya.—56.253.

ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 546/2006-A, por auto de 08/09/06 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Diefel España S.A. en liquidación, CIF n.º A-50051804, con domicilio en calle Vista Alegre n.º 9, Cuarte de Huerva (Zaragoza) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha localidad.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal. Ha sido designado Administrador concursal, D. Javier Mayoral Murillo, con domicilio en Zaragoza, P.º Fernando el Católico, 18,1.º izda.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Heraldo de Aragón.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Zaragoza, 14 de septiembre de 2006.—El/La Secretario judicial.—55.332.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, anuncia,

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 451/2005-A referente al concursado Laboratorios Pro-

yex, S. A., se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 1 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas en Sala de Audiencias número 16 sita en juzgados de Plaza del Pilar, 2, Edificio A, planta 1.º

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—56.218.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a diligencias preparatorias núm. 11/128/03, seguidas por un presunto delito de «Abandono de destino» a David Fernando Torres Acosta, nacido en Santa Fe de Bogotá (Colombia), el día 1 de abril de 1984, hijo de José Fernando y de Lucy Ermet y con DNI X4302409-Y, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el Paseo de Reina Cristina, 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verificara, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan

a su captura y, con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero, Salvador Rodríguez González.—55.404.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a diligencias preparatorias núm. 11/141/05, seguidas por un presunto delito de «Abandono de destino» a Geovanny Vaca Tipan, nacido en Quito (Ecuador), el día 31 de diciembre de 1985, hijo de Maximiliano y de Consuelo y con DNI X4632987, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el Paseo de Reina Cristina, 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verificara, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero, Salvador Rodríguez González.—55.407.

Juzgados militares

Por haberse acordado en Providencia de fecha 19 de septiembre de 2006 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en el procedimiento Diligencias Preparatorias núm. 51/06/02, por un delito de Abandono de Residencia, se cita a D. Antonio José Moreno Azuar, hijo de Antonio y de Rafaela, natural de Sevilla, nacido el 25-02-1980, con DNI. 45.655.272, al no haberse podido localizar en el domicilio existentes en las actuaciones, para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, Avenida 25 de Julio, núm. 3, 1.º, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia con la prevención de que si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de septiembre de 2006. Secretario Relator, Germán Méndez Sardina.—55.105.